



Resolución de Alcaldía

N° 432-2024-MPA/A

Azángaro, 26 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Oficio N°00076-2024-MCPC/SP/A, de fecha 20 de noviembre del 2024; el Informe N°779-2024-MPA/GDS/PCESCD/ECHCH, de fecha 25 de noviembre del 2024; el Informe N°1670-2024-MPA/GDS/CCHR, de fecha 25 de noviembre del 2024; la Opinión Legal N°1070-2024-MPA/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...). Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, en concordancia con el Decreto Legislativo N°1441 y la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, establece en su artículo 1° De los Responsables del manejo de las cuentas bancarias 1.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces. 1.2 Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas. 1.3 No corresponde ejercer dicha función a regidores de municipios, cajero, personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o que tenga a su cargo labores de registro contable. (...). artículo 2° Designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, en su literal a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa. (...). Precisamente en el literal b) del artículo 2.- arriba indicado, fue modificado por la Resolución Directoral N°014-2019-EF/52.03, que en su único literal b) señala lo siguiente: **b) Las Municipalidades de Centros Poblados (MCP): por Resolución de Alcaldía de la Municipalidad Provincial que autoriza su creación. (...)**".

Que, según el artículo 5° de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, establece que: La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el **Decreto Legislativo N° 1441**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación. (...). La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad.

Que, asimismo en la Disposición Complementaria Final Única de la Resolución Directoral N°014-2019-EF/52.03, indica que: La acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Municipalidades de Centros Poblados y de los Institutos Viales Provinciales que no registran en el SIAF-SP, se realiza directamente ante el Banco de la Nación; y en el caso de las "Unidades Operativas" que no registran sus operaciones a través del SIAF-SP, remiten copia de la resolución de designación a la DGETP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, a través del Oficio N° 076-2024-MCPC/SP/A, el Señor MATEO SERPA APAZA, en su condición de Alcalde del Centro Poblado de CHOCCO del Distrito de CHUPA, Provincia de Azángaro; solicita resolución de alcaldía de designación del personal del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de CHOCCO todo ello en merito al Acuerdo del Concejo Municipal N°001-2024-MCPC, de fecha 11 de noviembre del 2024, y la Resolución de Alcaldía N°001-2024-MCPC, de fecha 11 de noviembre del 2024, a la siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	MIEMBRO
01	MATEO SERPA APAZA	01202258	ALCALDE	TITULAR
02	HUGO CAÑAPATAÑA LARICO	01504117	REGISTRADOR CIVIL	SUPLENTE

Que, de fecha 25 de noviembre del 2024, mediante el Informe N°779-2024-MPA/GDS/PCESCD/ECHCH, Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte; previa evaluación del documento que antecede solicita reconocimiento con Resolución de Alcaldía, a los responsables del Manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de CHOCCO, del Distrito de CHUPA, Provincia de Azángaro. El cual es remitido por el Gerente de Desarrollo Social, mediante el Informe N°1670-2024-MPA/GDS/CCHR, de fecha 25 de noviembre del 2024.

Que, de fecha 25 de noviembre de 2024, mediante la Opinión Legal N° 1070-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, previo análisis de los documentos que anteceden, OPINA DECLARAR PROCEDENTE, reconocer a 02 miembros responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de CHOCCO, del Distrito de CHUPA, Provincia de Azángaro, ello en base a los lineamientos de la Resolución Directoral N°054-2018-EF/52.03, y la Resolución Directoral N°014-2019-EF/52.03, de acuerdo al siguiente detalle: (...).

Por tanto, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los responsables del manejo de la cuenta bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado de CHOCCO, del Distrito de CHUPA, Provincia de Azángaro, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	MIEMBRO
01	MATEO SERPA APAZA	01202258	ALCALDE	TITULAR
02	HUGO CAÑAPATAÑA LARICO	01504117	REGISTRADOR CIVIL	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de participación Ciudadana, Educación, Salud, Cultura y Deporte, de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presenta resolución a los interesados y demás áreas pertinentes de conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M.
G.A.J.
S.C.
G.D.S.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. HUBERTO URIEL GARCIA TACASCONCO
GERENTE GENERAL